CONVENIO DE ASOCIACIÓN	110-16.52-321- 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO**
NIT	900388086-3
REPRESENTANTE LEGAL	**SABARAÍN VARGAS GEMBUEL**
C.C. NO.	**76321288**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2025.**
VALOR APORTE MUNICIPIO	**SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 79.858.000) MCTE,**
VALOR APORTE CORPORACION	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (19.964.500).**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 99.822.500) MCTE**,
PLAZO	El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto del contrato a suscribir, será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VIGENCIA FISCAL	2025
C.D.P. NO.	No. 927 del 02 de agosto de 2025.

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, identificado con la cédula de ciudadanía con número **1.059.905.331** expedida en Patia el Bordo Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, competente para contratar conforme al literal b, numeral 2º artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO**, **NIT 900388086-3**, representada legalmente por **SABARAÍN VARGAS GEMBUEL**, identificado con cedula de ciudadanía número **76.321.288** Expedida en Popayán Cauca, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con

fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución política de Colombia, en su artículo 7 dispuso que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 de la misma constitución, establece como deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…). **2.** El plan de Desarrollo del Municipio de Patía Cauca PATIA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO, contiene la LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO III CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE QUE ENALTECE NUESTRO TERRITORIO, Programa; Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Productos **3301053** Servicios de promoción de actividades culturales , los cuales están inmersos dentro del Proyecto – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PATÍA, con código BPIN. **202500000009781. 3.** El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: ***"****Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,* ***mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."****.* **4.** En desarrollo de la anterior norma legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su art. *Art. 4° dispuso lo siguiente: "la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (…)".. 5. El artículo 26 de la ley 397 de 1997 dispone: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.".* **6.** La

CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO, ha acreditado reconocida idoneidad para la ejecución del presente convenio tal y como se puede corroborar en los estudios previos y los documentos que lo soportan, además es una entidad sin ánimo de lucro que se ha comprometido a aportar con recursos propios un equivalente al 20% del valor total del convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se regirá por el art. 96 de la ley 489 de 1998, el art. 4 del Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, VIGENCIA 2025**. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto viabilizado, el cual comprende las siguientes actividades:

Nº	Actividad	Descripción	Población objetivo	Producto esperado	Indicador	Unidad de medida	Cantidad
1	**Talleres Profesionales de formación en música tradicional – Bambuco Patíano y percusión**	Desarrollo de procesos formativos en interpretación instrumental y vocal del bambuco patíano y percusión folclórica, dirigidos a niños, jóvenes y adultos.	150 personas	Talleres finalizados con presentación pública	Nº de talleres ejecutados	Taller	15
2	**Procesos de memoria cultural y oralidad**	Recolección y sistematización de testimonios, relatos y cantos tradicionales de portadores de tradición y adultos mayores	Comunidad en general	Archivo físico y digital de memoria cultural	Nº de testimonios registrados	Testimonio	5

		del municipio.					
3	**Talleres de artes y oficios tradicionales incluido materiales.**	Formación en técnicas artesanales locales (artesanía en totumo) como medio de preservación cultural y generación de ingresos.	60 personas	Productos elaborados en talleres	Nº de productos elaborados	Producto	15
4	**Encuentro intergeneracional de cultura y tradición**	Espacio comunitario para el intercambio de saberes y prácticas culturales entre generaciones.	100 personas	Encuentros realizados	Nº de encuentros	Encuentro	10
5	**Capacitación para formadores culturales**	Capacitación a líderes y gestores culturales locales, consejos comunitarios, Consejo Municipal de Juventud y discapacidad para que repliquen procesos formativos en	30 líderes	Líderes formados	Nº de líderes capacitados	Persona	15

		sus comunidades.					
6	**SERVICIOS LOGÍSTICOS**	Servicios logísticos para el desarrollo de las distintas actividades en cumplimiento del presente convenio incluido; Alimentación, sonido, Sillas, mesas, adecuación de espacios, pantalla para proyectar, entre otros.	Comunidad en general	personas atendidas con servicios culturales	Nº de personas atendidas	Global	1

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACION: 1.Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato. 3.El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía Cauca.4. Realizar los informes técnico y financiero de los recursos del contrato conforme lo exige el municipio. 5. Presentar informe final detallando la inversión del aporte del municipio y sus aportes de conformidad con lo requerido en las especificaciones, con los correspondientes documentos soporte que solicite el Supervisor. 6. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio. 7. El desarrollo del objeto del presente contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría Desarrollo Social Municipal.8. Acatar las observaciones que realice el Supervisor designado por el Municipio. 9. Ejecutar idónea y oportunamente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito. 2.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CORPORACION: 1.** Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, cumpliendo con lo

descrito en la propuesta presentada y aprobada, en procura de garantizar el desarrollo de las actividades estipuladas. 2. El proponente debe señalar en la propuesta técnica la información que permita conocer los medios y metodología con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.3.Proveer los recursos necesarios para la ejecución a satisfacción del contrato.4.La ESAL deberá poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto convenido.5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Patía a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Patía y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas, cuando haya lugar a realizarse.7.Entregar al Municipio de Patía una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen.8.Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los salarios/honorarios y lo demás que corresponda como derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal vinculado.10.Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.11.Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión y demás que sean necesarios.12.Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato.13.Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.14.Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato. 15.Realizar los informes parciales conforme lo requiere el Municipio. 16.La ESAL, será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que vaya a desarrollar en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 17.Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante, que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.**2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA: 1.** Realizar el aporte respectivo, en la oportunidad y en la forma establecida. 2.Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contratado.3. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo a mismo a través de la labor de supervisión. 4.Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y el pago de los Aportes Parafiscales.6. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. 7.Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9.Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.10. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato.11. Aprobar la garantía única.12. Con relación a estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarias y útiles para la consecución del objeto del contrato.13. Las demás que legalmente correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 99.822.500) MCTE**, distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) CORPORACIÓN: CORPORACIÓN CULTURAL NUEVO IMAGINARIO** aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (19.964.500). B) APORTES DEL MUNICIPIO DE PATÍA:** El Municipio aportará la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 79.858.000) MCTE,** para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. **927** del 02 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: **I)** Los aportes a cargo del municipio de Patía serán desembolsados así: **A)** Un primer desembolso por el 50% del Valor del Aporte del Municipio para la cual la ESAL deberá : Aperturar una cuenta bancaria a nombre del CONTRATO DE ASOCIACIÓN que tendrá uso exclusivo de recursos para fines de cumplimiento del objeto del mismo, Deberá constituir garantías a que haya lugar y presentar el plan de inversiones del giro anticipado. **B)** Los siguientes desembolsos se realizarán mediante actas parciales, de conformidad a lo que se acredite en la ejecución de las actividades establecidas dentro del convenio, se deberá anexar, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial expedida por el supervisor. Informe de ejecución Del 100% del desembolso Nº1 que incluya mecanismos de verificación: registro fotográfico, video, actas de recibos, listados de asistencia y demás que sean solicitados por el supervisor que den fe de la ejecución de las actividades del convenio. De igual manera deberá entregar el informe de las actividades a cargo de la Asociación. Informe administrativo, técnicos, contable y financiero del proyecto suscrito por el asociado y aprobado por el supervisor. Cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la entidad. **II)** El desembolso de los aportes de la Corporación se realizará al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, en la cuenta bancaria en la cual se manejará los recursos del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto de aportes para el presente convenio, **LA CORPORACION** utilizará una cuenta bancaria, la cual será manejada por el representante de la corporación con seguimiento del supervisor designado por el Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los desembolsos deben ser previamente autorizados por el Supervisor del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO**. El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto

del contrato a suscribir, será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio se realizará a través de Secretaría Desarrollo Social del Municipio de Patía, el cual ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Alcalde Municipal de Patía. **CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, CORPORACION se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por LA **CORPORACION** para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con el municipio de Patía y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del convenio **LA CORPORACIÓN,** deberá constituir a favor del Municipio de Patía (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2) Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. 4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, por un término igual al término de ejecución del contrato.6. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **LA CORPORACION** respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la **CORPORACÓN** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP II, adicionalmente la fundación deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será el municipio de Patía cauca, de igual manera**,** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el Municipio de Patía cauca como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONA-MIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato requiere previa aprobación en la plataforma SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. FIN DEL DOCUMENTO.